



AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFUFRE

Teléfono y Fax 942 59 31 79
39638 SAN MARTIN
(CANTABRIA)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE MAYO DE
2007.-**

En San Martín de Villafufre, siendo las 14.20 p.m, del día dieciseis de mayo de dos mil siete, comparecen en el salón de Plenos de la Casa consistorial, en primera convocatoria, en los términos que determina la ley, los siguientes.

Asistentes:

Presidente: D. Marcelo Mateo Amezarri.
Concejales: D. José Ramón Sainz- Aja.
D. Manuel Horacio Carral Abascal
D. Eloy del Río García
D. Juan Fernández Villegas

Secretaria: Dña. María Barriuso Pereda.

No asistentes: D. Jesús Calleja Sainz.
D. Máximo Sainz Cobo
D. Emilio Hervás Barquín
D. Manuel Ruiz Gómez.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para la celebración del acto, el Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día.

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del borrador del acta de la sesión anterior. Se omite la lectura del borrador del acta por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra. El acta se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

2º.- Resolución del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Pleno del día 28 de febrero de 2007 por el que se aprueba el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto "ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA DE ACCESO A TRASVILLA". La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta de resolución que el equipo de Gobierno presenta al Pleno.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

A la vista del RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por parte de D^{ÑA}. M^ª DOLORES SANCHEZ VEGA, abogada, en representación de D. AGUSTÍN ANTONIO PÉREZ CRESPO, registrado de entrada en la Delegación de Gobierno en Cantabria en fecha 12 de marzo de 2007 y en el registro de este Ayuntamiento en fecha 17 del mismo mes, contra el acuerdo del PLENO de fecha 28 de febrero de 2007, por el que se aprueba el expediente de expropiación tramitado para la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de obra ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA DE ACCESO A TRASVILLA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- La propiedad alega que el acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero por el que se aprueba el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto “Ensanche y mejora de la carretera de acceso a Trasvilla” es contrario a derecho por la falta de coordinación del proyecto de obras con un planeamiento urbanístico que lo ampare, y de esa forma, la falta del citado planeamiento vicia de ilegalidad la expropiación, al no poderse producir, por aprobación del proyecto la declaración automática de utilidad pública y necesidad de ocupación.

Este argumento de la parte recurrente es insostenible, puesto que el tenor literal de la ley establece unas premisas básicas:

1. Los artículos 9 de la LEF y 11 del REF, establecen que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de bienes inmuebles, en todos los planes de obras y servicios aprobados por las AAPP. El propio artículo 94 del RDleg 781/86, de 18 de abril, que regula las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local declara que las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales llevan aneja la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa. En los casos en los que una ley haya declarado genéricamente la utilidad pública, su reconocimiento en cada caso concreto se hará por acuerdo, en nuestro caso, del Pleno del Ayto.
2. La declaración genérica de utilidad pública la encontramos, por segunda vez, en la Ley de carreteras de Cantabria, artículo 7.4, en la que textualmente se dice que “ la aprobación de proyectos de carreteras de nueva construcción, de realización de variantes y los correspondientes a obras de conservación, acondicionamiento y mejora implicará la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los efectos de la expropiación forzosa...”
3. La aprobación de planes urbanísticos es otro más de los mecanismos que suponen la declaración implícita de la utilidad pública y necesidad de ocupación de terrenos necesarios para la ejecución del mismo, otra declaración genérica de utilidad pública y necesidad de ocupación que LEGALMENTE NO SE ESTABLECE COMO CONDICIONANTE A LA OPERATIVIDAD DE LA DECLARACIÓN LEGAL RECOGIDA EN LA NORMATIVA SECTORIAL DE CARRETERAS. No puede el intérprete jurídico establecer restricciones que no impone la propia ley. Aunque no exista planeamiento aprobado, la aprobación del proyecto de obra recoge ya los requisitos previos de la expropiación (U.T y N.O).

4. La concatenación supuesta por la parte recurrente de aprobación de planeamiento urbanística-aprobación proyecto de obras no es posible porque la propia Ley de carreteras del Estado regula supuestos de ejecución de carreteras y variantes (nuevas, no como es nuestro caso, que se trata de ensanche y acondicionamiento de viales existentes) en municipios que carecen de planeamiento urbanístico. (art. 10)

A la vista de todo lo cual, este Pleno municipal DESESTIMA el recurso de reposición interpuesto por parte de D. AGUSTIN ANTONIO PEREZ CRESPO contra el Acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2007, por el que se pretende la declaración de lesividad del mismo.

Póngase en conocimiento de la parte recurrente, con las advertencias legales preceptivas.”

Al no suscitar debate se pasa directamente a la fase de votación, siendo el recurso de reposición DESESTIMADO por unanimidad de los concejales presentes.

3.- Autorización, en su caso, al Sr. Alcalde para la concertación de un contrato de telefonía móvil para uso laboral del operario de cometidos múltiples del Ayuntamiento. El Sr. Presidente da lectura a la propuesta de acuerdo.

“PROPUESTA DE ALCALDIA.-

Apreciada por esta Alcaldía la necesidad de dotar al titular de la plaza de operario de cometidos múltiples de un teléfono móvil para estricto uso laboral, en orden a garantizar su disponibilidad y localización durante la jornada laboral, dada su movilidad dentro del término municipal.

Esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del Siguiete Acuerdo.

- 1. Autorizar a D. MARCELO MATEO AMÉZARRI, Alcalde del Ayuntamiento de Villafufre, a la firma del contrato de servicio de telefonía móvil que se suscriba en representación del Ayuntamiento de Villafufre para la obtención de una línea para el servicio que se pretende.*
- 2. Procédase por parte de la Secretaría intervención a la incoación de un expediente de contratación del servicio, conforme al RDleg 2/2000, de 16 de junio, de Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.”*

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para decir que sería conveniente que se restringieran las llamadas salientes de la línea para controlar su uso por parte del operario, autorizando determinados números de teléfono, como el Ayuntamiento, el número del Alcalde, el del alguacil operario y alguno más que se estime necesario. En relación a las prestaciones del teléfono, se considera igualmente pertinente que el mismo cuente con cámara de fotos, para el cumplimiento de sus cometidos.

La medida se considera adecuada por los Sres. Concejales asistentes.

Y sin más debate, se da inicio a la votación, siendo el acuerdo adoptado en sus propios términos por unanimidad de los concejales presentes.

4º.- Aprobación de la memoria valorada para la realización de la obra “AMPLIACIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO EN VEGA Y SAN MARTÍN”. El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para dar lectura a la propuesta de acuerdo a adoptar, en su caso por el Pleno.

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.-

Con fecha 2 de enero de 2007, se publicó en el BOC la ORDEN MED/45/2006, de 20 de diciembre, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a municipios para la mejora de las redes de saneamiento y la creación de redes separativas.

En fecha 1 de febrero del mismo año, se adopta resolución acordando la solicitud de la mencionada subvención para la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN DEL SANEAMIENTO EN VEGA Y SAN MARTIN DE VILLAFUFRE”, con un presupuesto de 29.995,00 €.-

En Boletín de fecha 12 de abril de 2007, se publica la resolución por la que se acuerda la publicación de la propuesta de resolución provisional de la Orden, concediendo al Ayto de Villafufre una ayuda de 13.113,57 €.-

En virtud de todo lo anterior, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente

ACUERDO.-

- 1. Aprobación de la memoria valorada elaborada por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. ARSENIO LLOREDO OVIEDO.*
- 2. Procédase a la licitación de la misma conforme a su cuantía.*
- 3. Realícese con carácter previo a su licitación el acta de replanteo de la obra así como recábense los permisos oportunos para la adecuada ejecución de la obra.”*

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para informar de que esta obra nace de una solicitud de subvención que en Ayuntamiento presentara a la Consejería de Medio Ambiente, y para la que se ha obtenido un importe de 13.113,57 €.-

La Sra. Secretaria interventora informa a la Corporación de que a pesar del escaso porcentaje de financiación de la CCAA, que no llega al 50% del coste de la obra, la Corporación cuenta con crédito presupuestario para la ejecución de la citada obra. Por otra parte, comunica igualmente de que aún no se han solicitado los permisos oportunos para la ejecución de la obra a los particulares, existiendo un caso concreto en San Martín que puede revestir dificultad.

Por su parte, el Sr. Alcalde toma la palabra para manifestar el grave volumen de gasto que supone las obras de construcción de depuradoras y ramales de saneamiento, con la peculiaridad de ser pasos previos a la construcción de un colector general por parte de la CCAA, que en el momento de su existencia, supondrá la inoperatividad automática de las EDAR. La fase de construcción de depuradoras debería estar finalizada en este año 2007, pero se están incumpliendo los plazos. La mayoría de los núcleos de Villafufre aún no cuentan con su propia depuradora de aguas residuales.

Se pasa seguidamente a la votación de la propuesta de acuerdo, siendo la misma aprobada en sus propios términos por unanimidad de los concejales presentes.

4º.- **Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde el último pleno.** Se omite la lectura de las relaciones de resoluciones por haberse remitido junto con la convocatoria del Pleno del Ayuntamiento. La Corporación toma conocimiento de las siguientes resoluciones.

RESOLUCIONES DE ALCALDIA ADOPTADAS DESDE EL ULTIMO PLENO	FECHA
	MAYO
➤ Resolución concediendo licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar, promovida por DÑA. MARTA FERNANDEZ GARCIA Y D. AGUSTIN VEGA BUSTILLO.	7 de mayo.
➤ Resolución autorizando la celebración de matrimonio civil entre D. JOSE MARIA MAYORAL DEL VALLE Y DOÑA. M ^a DOLORES FERNANDEZ FERNANDEZ.	11 de mayo.

Igualmente, se da cuenta del reparo formulado por la Secretaría intervención.

“MARIA BARRIUSO PEREDA, Secretaria interventora del Ayuntamiento de Villafufre.

Teniendo en cuenta las competencias y funciones básicas atribuidas por parte del RDleg.781/1986, de 18 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como la normativa sectorial que regula y define los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios con habilitación de carácter nacional (Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y que en relación a la intervención municipal comprende la responsabilidad administrativa de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y de la contabilidad.

Teniendo en cuenta que una parte fundamental de esa gestión presupuestaria la comprende la gestión y control del gasto presupuestario, cuyas fases se encuentran perfectamente definidas en el RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley de Haciendas Locales, así como en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Apreciando que los principios fundamentales que han de regir el gasto presupuestario son los siguientes.-

1. *Competencia del órgano que propone y realiza el gasto presupuestario.*
2. *fiscalización previa del mismo.*
3. *suficiencia y oportunidad del crédito presupuestario para realización del gasto.*
4. *Cumplimiento de la normativa relativa a contratación pública.*
5. *Cumplimiento de las siguientes fases:*
 - a. *Autorización del gasto (A).*
 - b. *Disposición del gasto (D).*
 - c. *Reconocimiento del gasto (O).*
 - d. *Orden de pago y pago material (P).*

Durante este ejercicio 2007, año electoral, se ha apreciado por parte de esta intervención un grave descontrol en cuanto a la realización de gastos se refiere.

Al comienzo de la actualmente vigente legislatura fruto de las municipales del 2003, no se realizó delegación de competencias alguna ni por parte de la Alcaldía ni por parte del Pleno municipal, lo que nos lleva a concluir que los únicos órganos legitimados para la realización de propuestas de gasto (a falta de concejales delegados), son el Alcalde y el Pleno en el ámbito de sus competencias, en virtud del importe y la naturaleza del gasto. Sin embargo se ha apreciado por parte de esta Intervención que se viene realizando disposición del gasto por la simple voluntad del personal municipal, en muchos casos incluso sin el conocimiento y aprobación inicial del órgano competente. Aunque dicha irregularidad sea subsanable a posteriori, esta Intervención no tiene por qué presuponer tal subsanación así como tampoco le debería bastar la mera propuesta oral del gasto, motivo por el cual en fecha 12 de marzo de 2007 redactó y puso a disposición de la Alcaldía municipal un formulario de propuesta de gasto que debía cumplimentarse para constatar la competencia del órgano de contratación así como para llevar a cabo una fiscalización previa del mismo, en orden a verificar la existencia y oportunidad del crédito presupuestario a la hora de la contratación y autorización del gasto. Desde la fecha, esta intervención solo ha recibido una propuesta de gasto debidamente cumplimentada.

A la vista de esta situación, la fiscalización previa así como la comprobación de la suficiencia del crédito que esta Intervención está en disposición de realizar es mínima, casi nula. La mecánica habitual de trabajo se centra en la resolución de problemas en vista a facturas de trabajos ya realizados y en la tramitación de expedientes de modificación de crédito a posteriori, en orden a dotar a las partidas de crédito suficiente para su atención o incluso la creación de partidas presupuestarias para atender gastos cuya naturaleza funcional y económica no estaba prevista en el presupuesto aprobado.

Por otra parte, esta Intervención denota igualmente un importante abuso de la contratación menor por parte del Ayuntamiento de Villafufre. Son mínimos los expedientes de contratación que normalmente se realizan en comparación con el gasto municipal. Si bien es cierto que el importe habitual del gasto municipal no rebasa, en líneas generales el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, ni el límite de lo que, para cada tipo de contrato, establece el RDleg 2/2000, de 16 de junio, de Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas para la contratación menor, un cómputo anual de los contratos de suministro (que en relación a los grupos de función 4 y 5 del presupuesto municipal son los más frecuentes y costosos) nos alejaría ostensiblemente del contrato menor para acercarnos al negociado o incluso al concurso abierto. En lugar de eso, el Ayuntamiento de Villafufre continúa acudiendo a la contratación menor con proveedores locales, e incumpliendo los principios de publicidad, concurrencia y economía en la contratación local.

La intervención municipal ya requirió previamente a los órganos de gobierno a presentar tres ofertas, al menos, en relación a los contratos cuyo coste rebasara los 3.000 euros, así como a solicitar presupuesto en los contratos menores de obra, requisito mínimo que exige la ley en relación a los mismos (elemento mínimo del expediente de gasto). Son mínimos los supuestos en los que se aporta esta documentación, recalcamos, mínima.

En vista de todo lo expuesto, esta intervención formula REPARO general de la gestión de gasto realizado por el equipo de Gobierno e insta al mismo a llevar a cabo las correcciones que se explicitan en este informe.”

El Sr. Alcalde toma la palabra para recalcar el punto ya indicado por la Secretaría intervención, del carácter electoral del año actual afirmando ser un año en el que “todo el mundo pide”. Igualmente afirma ordenar habitualmente al personal municipal a que rellenen la propuesta de gasto, lo que al final parece ser que no se hace. La Secretaría recuerda al Sr. Alcalde que él mismo o el Pleno son los únicos autorizados para la firma de propuestas de gasto. El Sr. Alcalde se compromete a insistir más aún en el cumplimiento del formulario de propuesta de gasto.

Y sin más asuntos del orden del día que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las quince horas del mismo día, procediéndose a extender acta de lo ocurrido.

En San Martín de Villafufre, a 17 de mayo de 2007.